



## **AUTO No. 545 2021 (28 DE SEPTIEMBRE)**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE TALA FORESTAL UNICA DE EMERGENCIA DE VEINTE (20) ÁRBOLES ASLADOS SECOS, UBICADOS SOBRE LA VIA NACIONAL QUE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR CONDUCEN AL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto No. 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto No. 1076 del 2015 Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que mediante oficio de fecha 28 de Junio del 2021, radicado en esta Corporación con el ENT-4543 del 29 de Junio de 2021, el municipio de la Jagua del Pilar, a través del señor GERMAN JOSE LAGOS, profesional de la Secretaría de Planeación de este municipio, solicitó a esta Corporación visita para posible Permiso de Tala Forestal Única de Veinte (20) árboles aislados secos, ubicados en la vía nacional que del municipio de la Jagua del Pilar conducen al municipio de la Paz - Cesar.

Que CORPOGUAJIRA mediante Auto de Trámite No. 361 del 30 de Junio del 2021, por el cual se avoca conocimiento de esta solicitud de tala de árboles aislados, admitió la solicitud en mención y ordenó la práctica de una visita ocular al sitio de interés.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Auto en mención, el funcionario comisionado realizó visita técnica de evaluación, emitiendo el informe técnico de fecha 07 de Julio del 2021, radicado en esta Corporación con el INT-1461 del 27 de Julio de 2021, el cual se trascibe en sus apartes a continuación:

( )...

## OBSERVACIONES:

### Zonas de vida del Área

La zona de vida en la que esta inmersa el area del proyecto, está caracterizada como bosque seco tropical (bs-T), el cual presenta temperaturas promedio anuales de 28,3°C y con pluviosidad menor a 1000 mm.

La mayor parte de la vegetación existente en las margenes de la vía nacional corresponde a la especie Algarrobo, en un tramo de unos 8 km.

El recorrido de evaluación se realizó desde la entrada al casco urbano del municipio de La Jagua del Pilar hasta el sector conocido como Mayapo en el sentido hacia el municipio de La Paz Cesar.

Para evaluar y conceptuar sobre los árboles se verifico que su estado sea seco totalmente o que presenten ramas secas con proyecciones hacia la vía, Fueron revisados todos árboles a los que se pudo observar estado fitosanitario pobre que debido al proceso de deterioro de la madera comprometa la estabilidad del árbol y que lo convierta en un riesgo inminente para las personas que transitan por esta vía tan concurrida.

En el recorrido se pudo evidenciar 15 árboles de porte alto en estado seco que son un riesgo potencial para las personas que transitan esta vía nacional. También se pudo observar ramas gruesas y secas que se proyectan sobre la vía con igual riesgo potencial de accidentalidad.

Ante las consideraciones de los estados fitosanitario y la ubicación de los arboles con respecto a la vía nacional sumado a la tendencia de presentarse ondas de tormentas tropicales se expidió autorización de tala de ramas secas y poda de ramas en igual condición por emergencia acogiendo al principio de la precaución. Que se anexa a este informe.

## REGISTROS DE IMAGENES SATELITALES

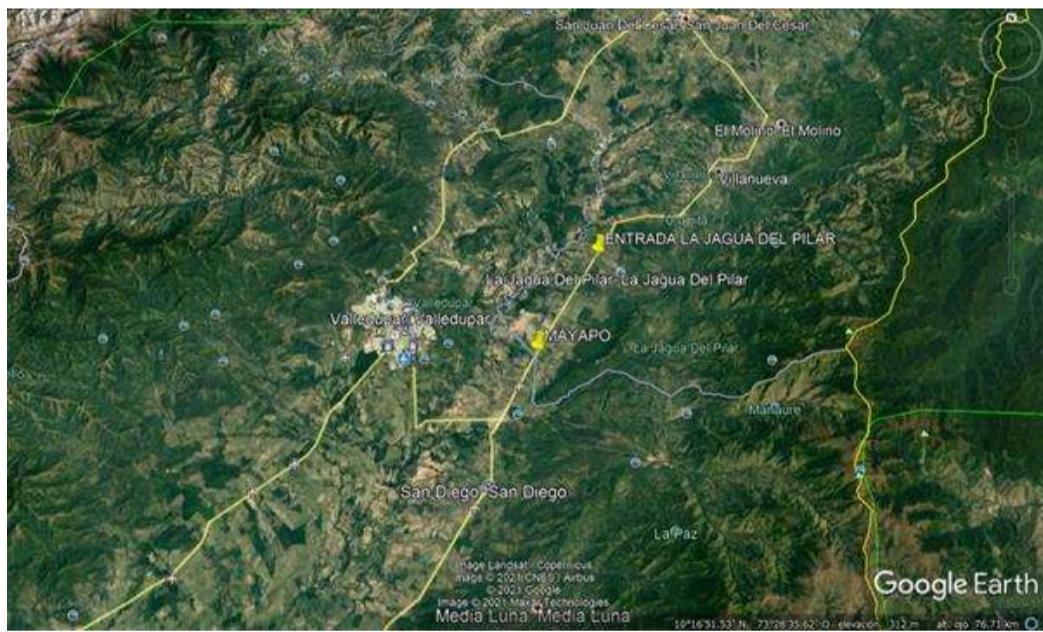
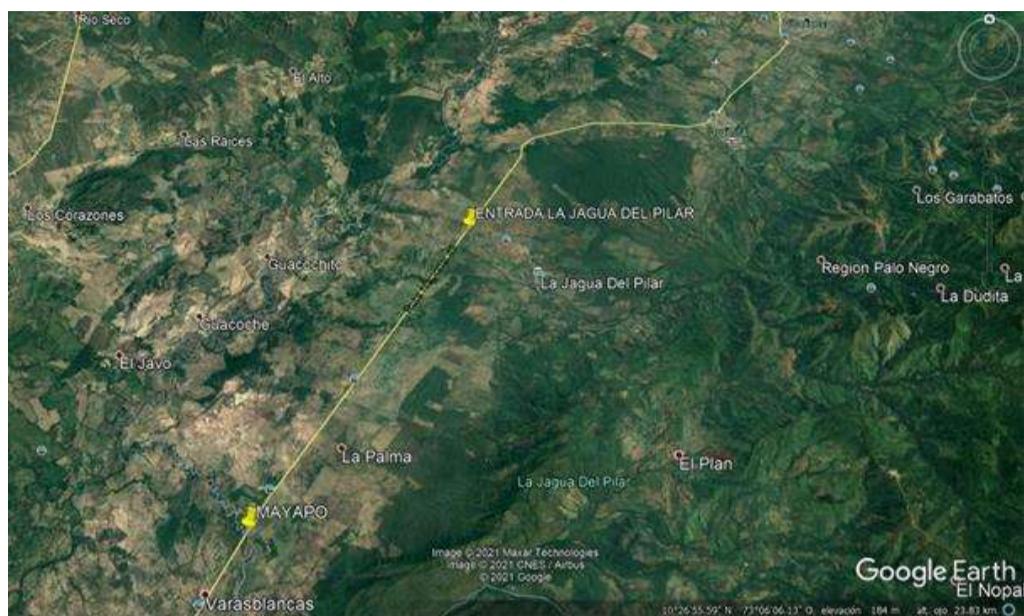


Fig. 1. Ubicación satelital de la ruta y zona de interés. Fuente: US Dept of State Geographer 2018 INEGI, 2018 Google



*Fig.2. Ubicación satelital zona de interés. Fuente: US Dept of State Geographer 2018 INEGI, 2018 Google*

## 8. REGISTRO FOTOGRAFICO





## CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

La zona de vida en la que esta inmersa el area del proyecto, está caracterizada como bosque seco tropical (bs-T), el cual presenta temperaturas promedio anuales de 28,3°C y con pluviosidad menor a 1000 mm.

La mayor parte de la vegetación existente en las margenes de la vía nacional corresponde a la especie Algarrobo.

Para evaluar y conceptuar sobre los árboles se verifico que su estado sea seco totalmente o que presenten ramas secas con proyecciones hacia la vía, Fueron revisados todos árboles a los que se pudo observar estado fitosanitario pobre que debido al proceso de deterioro de la madera comprometa la estabilidad del árbol y que lo convierta en un riesgo inminente para las personas que transitan por esta vía tan concurrida.

El recorrido de evaluación se realizó desde la entrada al casco urbano del municipio de La Jagua del Pilar hasta el sector conocido como Mayapo en el sentido hacia el municipio de La Paz Cesar.

En el recorrido se pudo evidenciar 15 árboles de porte alto en estado seco que son un riesgo potencial para las personas que transitan esta vía nacional. También se pudo observar ramas gruesas y secas que se proyectan sobre la vía con igual riesgo potencial.

Ante las evidencias observadas y evaluadas a los arboles objeto de la solicitud radicada ENT 4543 durante la visita de campo, referente a los árboles de estados secos susceptibles de volcamiento o desprendimiento, se autorizó en formato de Verificación / atención emergencia de fecha julio 01 de 2021 a la Alcaldía municipal de La Jagua del Pilar, acogiendo al principio de la precaución la tala de 20 árboles en estado seco como también poda de ramas secas que se proyectan sobre la vía nacional, por lo anterior solicito a la oficina jurídica ambiental de Corpoguajira expedir acto administrativo ratificando lo autorizado.

Lo anterior con el propósito de eliminar el riesgo potencia de los árboles y ramas de estado secos de caer sobre la vía.

Es de aclarar que no se interviene especies vedadas.

### Vigencia del permiso

Este permiso debe ejecutarse en un tiempo de (45) días una vez se firme la notificación al interesado.

### Volumen Autorizado

El volumen autorizado para la realización de las actividades de tala y poda de árboles aislados en estado seco, es de 15 m<sup>3</sup>. Es de aclarar que el estado de la madera de cada árbol es altamente deteriorado y la madera será repicada o trozada y dispuesta en el sitio.

### Obligaciones

En el acto administrativo que ratifique la autorización de la tala y poda de árboles aislados solicitados por la alcaldía municipal de La Jagua del Pilar, para salvaguardar a las personas que transitan por esta sección de la vía.

- Para reducir el impacto ocasionado a la fauna por la tala de los árboles, debe realizar antes de intervenir los arboles la reubicación de nidos en arboles aledaños, captura de los especímenes de baja movilidad, los cuales deben ser entregados a Corpoguajira para su respectiva rehabilitación en el hogar de paso de la autoridad ambiental para su posterior reubicación e inserción en su sitio de procedencia.
- Para efectos de realizar la compensación exigida por la intervención de la cobertura vegetal en el tramo del proyecto, deberá concertar con la autoridad ambiental competente, lo referente a compromisos como especies cantidad altura, protección, estado de los arboles a plantar y su mantenimiento hasta que por sí solos estos árboles se desarrolle.
- Deberá presentar periódicamente ante la autoridad ambiental, informes de avance de la intervención de la cobertura vegetal en el tramo del proyecto, es decir, acciones talas, desramados, rocerías e intervención de raíces, disposiciones de residuos vegetales y adecuaciones de áreas.

#### Medidas de compensación

La alcaldía municipal de La Jagua del Pilar, por la intervención con tala de los 20 árboles que por causas desconocidas presentan o provocaron la muerte de los árboles y por tal motivo se reduce el volumen de biomasa que captura CO<sub>2</sub> y aporte de Oxígeno, factores importantes que intervienen en mantener el estado del equilibrio del calentamiento global, de igual manera generará impactos negativos a la fauna silvestre que encuentra refugio, sitio de reproducción y alimento en algunas especies; por lo que la intervención de esta biomasa debe ser compensado y por tal se debe exigir por parte de Corpoguajira al peticionario de dicho permiso, la siguiente compensación:

Realizar la siembra de árboles frutales para la fauna y maderables melíferos en relación 1:3 para el caso de Talas, para un total de 60 árboles con alturas de entre 30 y 70 cm, y buen estado sanitario como de sistema radicular abundante, que deben ser protegidos individualmente o de forma colectiva contra animales domésticos.

La compensación deberá ser con especies de la región y plantarlas lo más alejado de la vía, así como las condiciones fitosanitarias y los compromisos de mantenimientos entre otros.

Que, durante el término de vigencia tanto del permiso de tala y poda de la compensación, Corpoguajira podrá programar las visitas que considere pertinente.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el anterior informe técnico, se considera viable otorgar el presente permiso de tala de árboles aislados al municipio de La Jagua del Pilar La Guajira, con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto No. 1076 del 2015, para la tala de Veinte (20) árboles secos aislados ubicados sobre la vía nacional que del municipio de la Jagua del Pilar conduce al municipio de La Paz Cesar.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto La Directora Territorial del Sur de CORPOGUAJIRA,

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Municipio de La Jagua del Pilar - La Guajira, identificado con el NIT. 825000676-1, representado legalmente por el señor WALDIN SOTO DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.0006.617, un Permiso de Tala de Veinte (20) árboles aislados secos, plantados en jurisdicción de este municipio, en la vía nacional que del municipio de La Jagua del Pilar conduce al municipio de la Paz, en el Departamento del Cesar, en los términos establecidos en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de la presente autorización es de Cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la ejecutoria del presente Auto, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Obligaciones del municipio de La Jagua del Pilar - La Guajira, según lo establecido en el informe técnico trascrito anteriormente, el municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Para reducir el impacto ocasionado a la fauna por la tala de los árboles, debe realizar antes de intervenir los arboles la reubicación de nidos en arboles aledaños, captura de los especímenes de baja movilidad, los cuales deben ser entregados a Corpoguajira para su respectiva

rehabilitación en el hogar de paso de la autoridad ambiental para su posterior reubicación e inserción en su sitio de procedencia.

2. Para efectos de realizar la compensación exigida por la intervención de la cobertura vegetal en el tramo del proyecto, deberá concertar con la autoridad ambiental competente, lo referente a compromisos como especies cantidad altura, protección, estado de los árboles a plantar y su mantenimiento hasta que por sí solos estos árboles se desarrollen.
3. Deberá presentar periódicamente ante la autoridad ambiental, informes de avance de la intervención de la cobertura vegetal en el tramo del proyecto, es decir, acciones talas, desramados, rocerías e intervención de raíces, disposiciones de residuos vegetales y adecuaciones de áreas.

#### Medidas de compensación

La alcaldía municipal de La Jagua del Pilar, por la intervención con tala de los Veinte (20) árboles que por causas desconocidas presentan o provocaron la muerte de los árboles y por tal motivo se reduce el volumen de biomasa que captura CO<sub>2</sub> y aporte de Oxígeno, factores importantes que intervienen en mantener el estado del equilibrio del calentamiento global, de igual manera generará impactos negativos a la fauna silvestre que encuentra refugio, sitio de reproducción y alimento en algunas especies; por lo que la intervención de esta biomasa debe ser compensado y por tal se debe exigir por parte de Corpoguajira al peticionario de dicho permiso, la siguiente compensación:

- Realizar la siembra de árboles frutales para la fauna y maderables melíferos en relación 1:3 para el caso de Talas, para un total de 60 árboles con alturas de entre 30 y 70 cm, y buen estado sanitario como de sistema radicular abundante, que deben ser protegidos individualmente o de forma colectiva contra animales domésticos.
- La compensación deberá ser con especies de la región y plantarlas lo más alejado de la vía, así como las condiciones fitosanitarias y los compromisos de mantenimientos entre otros.
- Durante el término de vigencia tanto del permiso de tala y poda de la compensación, Corpoguajira podrá programar las visitas que considere pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Obligaciones de CORPOGUAJIRA, La Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- Realizar visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- Supervisar el cumplimiento del permiso otorgado, para que el solicitante cumpla la normatividad vigente y las obligaciones establecidas en el presente Auto; Una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Auto deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por la Secretaría Ejecutiva de la Territorial del Sur de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal del municipio de La Jagua del Pilar La Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por la Secretaría Ejecutiva de la Territorial del Sur de Corpoguajira, notificar el contenido del presente Auto a la Procuraduría Ambiental y Agraria. Del departamento de La Guajira.

**ARTICULO OCTAVO:** Envíese copia del presente Auto al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente Auto procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO** El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca - La Guajira, a los Veintiocho (28) Días del mes de Septiembre de 2021.

*Estela María Freile López*  
**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**  
Directora Territorial

Proyecto: Rodrigo Pacheco.  
ENT-4543 del 29/06/2021.  
Exp. No. 129 del 30/06/2021.